En la Cuidad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2012, comparecen por una parte la **ASOCIACION DE HOSPITALES DE COLECTIVIDAD Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, representada por representada por los señores Lic. Hernán SANDRO DNI 25.061.866, Dr. Raúl DRINCOVICH LE 8.406.333 , con domicilio en la calle Pedriel 74 de esta Ciudad, y por la otra parte la **FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL (FEMECA),** representada por su Secretario General Dr. ANTONIO DI NANO, DNI 10.550.833, y su Secretaria de Actas Dra. Marta Rios DNI 5.809.172, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1124/1126, Capital Federal y la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**, representada por su Secretario General Dr. Héctor Garin DNI 4.369.324, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, C.A.B.A, en conjunto manifiestan:

A.- Las partes suscribieron un convenio salarial referido al personal comprendido en el Convenio Colectivo 552/08 obrante a fs. 13/14 del expediente 1.456.881/11 en trámite ante la Dirección de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En ese convenio se establecieron los salarios convencionales para el personal comprendido en el referido convenio colectivo de trabajo a partir de agosto y de diciembre de 2011.-

B.- Que debido a errores formales en el instrumento del acuerdo mencionado, el mismo ha merecido observaciones de la autoridad de aplicación.-

C.- Que a efectos de superar las observaciones mencionadas y de obtener la homologación del acuerdo salarial, las partes vienen a presentar este acta acuerdo que reemplaza al instrumento obrante a fojas 13/14 del expediente 1.456.881/11 y que se transcribe seguidamente, junto con la escala salarial correspondiente en hoja separada. A esos fines ratifican en forma total lo aquí establecido, declarando contar con mandato suficiente para ello.-

"I.- Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones de representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que modifica los salarios establecidos en el Convenio Colectivo 552/08, conforme a las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

II.-Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 552/08 que no sean modificadas por el presente.

III.-Las partes, han arribado a un acuerdo que detallan seguidamente:

1.- Ámbito de aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCTG 552/08 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.-

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación

2.- Vigencia: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 552/08 por un lapso de doce meses. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el periodo de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

3.-Hora Medica: La Hora Medica establecida en el punto 10.2 del convenio colectivo de trabajo 552/08 a partir del mes de agosto de 2011 será de $48 (Pesos cuarenta y ocho con 00/100) de $ 52,80 (pesos cincuenta y dos con 80/100) a partir del mes de diciembre de 2011.-

4.- Clausula de Absorción: Las partes acuerdan que los salarios que se fijan en esta Convención absorben hasta su concurrencia cualquier aumento o diferencial salarial que se hubiera dispuesto por parte de los empleadores hasta el mes de julio de 2011 inclusive.-

5.- Los valores que surgen del presente acuerdo se detallan en el listado que como anexo uno forma parte integrante de la presente.

6.- La contribución de solidaridad pactada en el punto 11.4 del CCT 552/08 se calculara sobre los nuevos valores establecidos en este acuerdo.-

7.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, para su homologación.-

En prueba de Conformidad, se firman cuatro ejemplares.-

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

CCT 552/08 ACUERDO SALARIAL

MEDICOS DE GUARDIA

ESCALA DE SALARIOS AL 1/8/11

VALOR HORA: $ 48 (PESOS CUARENTA Y OCHO)

a) SALARIO MENSUAL DE GUARDIA:

1) MEDICO CON JORNADAS DE 24 HORAS SEMANALES

$ 5.068,80($ 48 X 4,40) pesos cinco mil sesenta y ocho con 80/100

2) MEDICO CON JORNADA DE 48 HORAS SEMANALES

$ 10.137,60 ($ 48 X$48 X 4,40) pesos diez mil ciento treinta y siete con 60/100

b) ADICIONAL POR SERVICIOS EN AEREAS CERRADAS O DE RIESGO INCREMENTADO (ART 10.3)

JORNADA SEMANAL 24 HORAS: $ 1.013,76 (PESOS UN MIL TRECE CON 76/100)

JORNADA SEMANAL 48 HORAS: $ 2.027,52 (PESOS DOS MIL VENTISIETE CON 52/100)

ESCALA DE SALARIOS AL 1/12/2011

VALOR HORA: $ 52,80 (PESOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100)

SALARIO MENSUAL DE GUARDIA:

1) MEDICO CON JORNADAS DE 24 HORAS SEMANALES

$ 5.575, 68 ($ 52,80 x 24x 4.40) pesos cinco mil quinientos setenta y cinco con 68/100}

2) MEDICO CON JORNADA DE 48 HORAS SEMANALES:

$ 11.151,36 ($ 52,80X 48X 4,40) pesos once mil ciento cincuenta y uno con 36/100

b) ADICIONAL POR SERVICIO EN AREAS CERRADAS O DE RIESGO INCREMENTADO (art. 10.3)

JORNADA SEMANAL DE 24 HORAS: $ 1.115,13 (pesos un mil ciento quince con 13/100)

JORNADA SEMANAL DE 48 HORAS: $ 2.230,27 (pesos dos mil doscientos treinta con 27/100)

Se firman cuatro ejemplares.-

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS